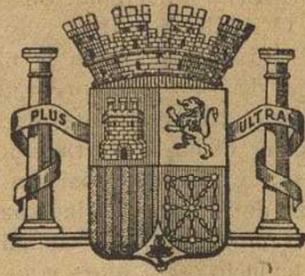


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Industria y Comercio

Núm. 3.417

Bases del concurso de ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado

Base primera.—Con arreglo a las siguientes bases, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

Base segunda.—Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la base 2.ª, artículo 1.º, de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

Base Tercera.—Las proposiciones se presentarán en la Sección de Estudios Geológicos y Aguas Subterráneas dependiente de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio (calle de Serrano, 37, Madrid).

Se hará constar claramente el lugar donde se emplazarán los trabajos, naturaleza de los mismos, aplicación del agua que se alumbre y tanto por ciento de subvención que se solicita.

Se acompañará Memoria y Presupuesto redactados por un Ingeniero de Minas español, indicando las probabilidades de encontrar agua y la necesidad de las misma.

La Memoria irá redactada en términos concisos y el Presupuesto con todo detalle posible.

El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de Septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición en el plazo de un mes, salvo el caso de que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el día 1.º de Octubre.

Base cuarta.—En las obras no será admitido más personal que el español y en lo que se refiere a la adquisición de materiales así como maquinarias y demás utensilios necesarios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907.

Base quinta.—En los pliegos se hará constar claramente:

a) La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a a pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

b) El número mínimo de obreros

que se colocarán en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

c) El compromiso de terminar las obras antes del 1.º de Enero de 1937.

d) La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

Base sexta.—La confrontación de las Memorias y Presupuestos presentados, se efectuará por el personal técnico de los organismos dependientes de la Sección de estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, pertenecientes a la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

Base séptima.—El Ministro de Industria y Comercio informará a la Junta Nacional contra el Paro, creada en Ley de 25 de Junio de 1935, sobre el aspecto técnico de la concesión de la prima que otorga el Estado para la ejecución de las obras, siendo facultad de la citada Junta otorgarla si procede.

Base octava.—Dentro de las probabilidades de encontrar el agua y en su mayor caudal se dará preferencia a aquellas obras que más se precisen las que empleen mayor número de obreros, las que tengan aplicación más inmediata y las que contribuyan a crear o mantener riqueza que evite o mitigue el paro en lo porvenir.

En circunstancias parecidas, se dará preferencia a la ventaja económica de la oferta y a la importancia del paro en la localidad o comarca respectiva.

Base novena.—El Estado aportará como mínimo el 50 por 100 del importe de la obra, en cuyo importe no podrá incluirse, a los efectos de que la prima se otorgue, la adquisición de terrenos o propiedades de cualquier índole que se precisen para los trabajos.

El pago de la aportación del Estado se efectuará con cargo a los ciento ochenta millones a que se refiere el apartado b) del artículo 17 de la Ley de 25 de Junio de 1935.

Base décima.—La inspección de los trabajos correrá a cargo del personal técnico dependiente de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, con arreglo a las normas y trámites establecidos en la Ley de 21 de Marzo de 1934.

Base once.—Los concesionarios remitirán quincenalmente a la Junta Nacional contra el Paro, establecida en el Ministerio de Trabajo, relaciones de los obreros que trabajan en las obras.

Base doce.—Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar en el plazo de quince días en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

Base trece. — En los pliegos de condiciones se consignará la obligación del concesionario de cumplir exactamente la legislación social, debiendo también tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley del Paro.

Base catorce. — Las aguas que se alumbrarán quedarán de la exclusiva propiedad del concesionario.

Base quince. — En los casos en que la finalidad del alumbramiento de aguas tenga por objeto abastecer de este líquido alguna población, se presentará juntamente con el de alumbramiento el correspondiente proyecto de abastecimiento, considerándose ambos reunidos en conjunto para los efectos del concurso.

(«Gaceta» del 11 de Agosto de 1935)

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 3.410

A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de CORDOBA A OBJETO POR EL RONQUILLO ejecutadas por el contratista don Julio Grande León que tiene solicitada la devolución de la fianza de TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON SEIS CENTIMOS (3.386'06) depositadas en la Caja de Fondos provinciales para responder de su compromiso de ejecutar dichas obras, se hace constar por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal correspondiente de esta capital donde radican las obras cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista como consecuencia de las mismas debiendo remitir el Juez y el Alcalde dichos al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Exma. Diputación provincial.

Córdoba 10 de Agosto de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 3.411

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 17 y construcción de las de fábrica en el camino vecinal del EXTREMO DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA ejecutadas por el contratista don Benito Grande Barrera, que tiene solicitada

la devolución de la fianza de CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (5.362'85) depositadas en la Caja de Fondos provinciales para responder de su compromiso de ejecutar dichas obras, se hace constar por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal correspondiente de esta capital, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado Contratista como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el Juez y Alcaldes dichos al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Exma. Diputación provincial.

Córdoba 10 de Agosto de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 3.412

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 del CAMINO VECINAL DE IZNAJAR A LA LAGUNILLA POR EL HIGUERAL ejecutadas por el Contratista don Manuel Toro Manjón Cabezas, que tiene solicitada la devolución de la fianza de CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (4.339'52) depositadas en la Caja de Fondos provinciales para responder de su compromiso de ejecutar dichas obras, se hace constar por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal de Iznajar, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el Juez y Alcaldes dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Exma. Diputación Provincial.

Córdoba 10 de Agosto de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 3.413

CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Oficial tercero del Cuerpo administrativo provincial, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, en cumplimiento de lo acordado

por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión celebrada el día 31 de Julio próximo pasado, se convoca la mencionada oposición por el presente anuncio, en las condiciones reglamentarias siguientes:

Primera. Para tomar parte en la oposición anunciada serán requisitos indispensables: ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no pasar de treinta y cinco, no padecer enfermedad contagiosa, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Segunda. Las solicitudes, acompañadas de los documentos que debidamente acreditan la concurrencia de las expresadas circunstancias, deberán extenderse en papel de timbre del Estado de la clase octava, al que se adherirán timbres provinciales por valor de una peseta cincuenta céntimos, presentándose en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de las nueve a las trece de cada uno de los días hábiles.

Tercera. La oposición a que se convoca constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, dividiéndose el primero en dos actos, uno que consistirá en desarrollar, por escrito, los opositores uno de los temas del programa ya publicado, que será extraído a la suerte por el más joven de los actuantes. Dicho tema será común para todos los opositores, que dispondrán para la ejecución de su trabajo del tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte del ejercicio teórico se realizará oralmente y consistirá en contestar cada uno de los opositores, en el tiempo máximo de treinta y cinco minutos, a tres temas de los comprendidos en el mencionado programa, que el actuante sacará a la suerte, reintegrándose las bolas o las papeletas a la urna, al terminar su exposición por el opositor, al objeto de que, al actuar cada uno de ellos, esté completo el número de temas de que consta el cuestionario.

El ejercicio práctico se ejecutará durante el tiempo máximo de dos horas, consistiendo en la realización por los opositores de un trabajo de los que comunmente corresponde a las distintas dependencias de la Corporación, para lo que, de entre los supuestos preparados al efecto, se sacará la papeleta correspondiente a uno de ellos, que será el mismo para todos los que actúen en este ejercicio.

Tanto la primera parte (por escrito), como la segunda (oral) del ejercicio teórico, tendrán carácter eliminatorio, a cuyo efecto serán objeto una y otra de calificación independiente. Esta se realizará para todos los actos de la oposición, por puntajes, por lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez, por opositor y actuación, sien-

do la calificación la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los vocales. Dado el carácter eliminatorio de los actos de la oposición, no podrá actuar en la segunda parte del ejercicio teórico el opositor que no haya obtenido la calificación mínima de treinta y cinco puntos en el primer acto, o sea, el realizado por escrito; e igualmente será necesario haber merecido dicha calificación mínima en la parte oral del mencionado ejercicio para la actuación en el práctico.

La propuesta, que por el Tribunal se formule, será unipersonal y para figurar en ella será necesario que el opositor alcance la calificación total de ciento cinco puntos, por suma de los obtenidos en cada uno de los actos.

Cuarta. Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se señale, que no podrá ser anterior a la en que se cumplan dos meses de la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar la oposición será presidido por el señor Presidente de la Corporación, o vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, y se constituirá en la forma prevenida por el artículo 49 del Reglamento del Cuerpo administrativo de la Excm. Diputación.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.414

Reparación de carreteras con cargo a bajas de bajas

Hasta las trece horas del día veintinueve de Agosto actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, con riegos de betún asfáltico, en los kilómetros 4,179'80 al 6,812'00 de la carretera del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, cuyo presupuesto asciende a veintinueve mil noventa y una pesetas, siendo su plazo de ejecución el de cuatro meses, a contar del comienzo de las mismas y la fianza provisional de seiscientos treinta y tres pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el día veintiséis de Agosto actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, o en papel común

con póliza de igual clase, (cuatro pesetas cincuenta céntimos) desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, («Gaceta» del siete). Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán exhibir los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto-Ley de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, («Gaceta» del veintiocho) y disposiciones posteriores.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.432

Don Antonio Astola Guardiola, Presidente en vacaciones de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que para la provisión del cargo de Juez municipal suplente de El Carpio se han presentado los aspirantes que a continuación se relacionan.

Don Antonio Aguilar Carretero.
Don José Sirvent Zurita.

Lo que se hace público a fin de que dentro de los 15 días siguientes al anuncio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal las reclamaciones u observaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 12 de Agosto de 1935. — Antonio Astola.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.361

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general sobre utilidades del corriente año, será llevada a efecto en su período voluntario en la Oficina de Recaudación, sita en las Casas Consistoriales durante las horas de nueve a trece desde el día de hoy al 8 de Septiembre próximo, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en tal plazo, el derecho que tienen de hacerlas efectivas

durante los 10 días sucesivos con el recargo del primer apremio sobre su importe, así como que transcurridos estos, automáticamente incurrirán en el 2.º grado de apremio con todas sus consecuencias.

Luque 8 de Agosto de 1935. — José Burgos.

ZUHEROS

Núm. 3.363

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones de los arbitrios municipales establecidos sobre Inquilinatos y desagüe de canales en la vía pública de esta localidad, para el actual ejercicio de 1935, quedan los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos, y aducir en su contra, las reclamaciones, que ajustadas a derecho, estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 6 de Agosto de 1935. — Antonio Romero.

Núm. 3.363

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de urbana correspondiente al año de 1936, queda dicho documento expuesto al público en el Negociado respectivo de este Municipio, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término, podrá ser el mismo examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 6 de Agosto de 1935. — Antonio Romero.

OBEJO

Núm. 3.364

Don Andrés Herruzo Ibáñez, Alcalde Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, se saca a subasta la finca hoy propiedad de este Pósito, cuya descripción es la que sigue:

Finca rústica, al pago Tierrafranca de este término, que linda al Norte con tierras de Sebastián Pedrajas Sabariego, de Eulalio Prior López y Juan Bajo Luque, Este, otras de

Bartolomé Prior Fernández, Juan Bajo Luque, Francisca Juan e Isabel Fernández Pedrajas, Sur, otras de Ana, Rafael y Catalina Terán García y de Sebastián Luque Alvarez, Oeste este último y Sabastián Pedrajas Sabariego. Tiene de cultivos huerta clase única y olivar de tercera y cuarta clase, con las superficies respectivas de 5 áreas, 55 centiáreas, una hectárea, 55 áreas y una centiárea y una hectárea 77 áreas 72 centiáreas. Esta finca se encuentra libre de cargas y ha pertenecido a la vecina de este doña Petra González Padilla.

El acto de la subasta se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en este Pósito y en la Dirección General de Agricultura, el día primero no feriado del mes, siempre que haya transcurrido 15 días después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posee con la cabida efectiva y en el estado en que se encuentran los inmuebles.

Para tomar parte en la subasta se depositará el 10 por 100 del valor de tasación para la misma que es el de 1.555'56 pesetas en manos del que presida el acto y del Depositario del Pósito.

Recaída la adjudicación definitiva al mejor postor, deberá presentarse este al otorgamiento notarial de la escritura en el plazo de 10 días sufragando todos sus gastos y el importe total de la adjudicación.

Los depósitos previos que se hagan serán devueltos a los postores que no sean favorecidos y al adjudicatario definitivo si la venta tuviere que rescindir por no poder llevar a cabo el Pósito la evicción y saneamiento a que está obligado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 9 de Agosto de 1935. — A. Herruzo.

POZOBLANCO

Núm. 3.404

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación forzosa de este partido judicial, el presupuesto que ha de regir durante el año de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozoblanco a 12 de Agosto de 1935. — Mateo Dueñas.

CORDOBA

Núm. 3.433

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada

el día primero del pasado mes de Julio el proyecto de rasantes para el acerado del Campo Santo de los Mártires, se expone al público por término de 20 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan los vecinos y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 12 de Agosto de 1935. — El Alcalde-Presidente, B. Garrido.

Núm. 3.434

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día primero del pasado mes de Julio el proyecto de rasante para el acerado de la Ronda de San Sebastián, se expone al público por término de 20 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los vecinos y demás personas interesadas puedan formular por escrito ante mi autoridad y dentro del indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 12 de Agosto de 1935. — El Alcalde-Presidente, B. Garrido.

Núm. 3.435

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día 11 de Marzo del corriente año el proyecto de rasante del acerado de la acera impar del Campo de Madre de Dios, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad y dentro del indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 10 de Agosto de 1935. — El Alcalde-Presidente, B. Garrido.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.339

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 3 de Agosto fue sustraída a don Antonio Crespo Raya, vecino de Fernán-Núñez, del sitio finca Judío Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser

encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Agosto de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un burro de 8 años, capón, de regular alzada, hiero C. S. en tabla izquierda y el del Fénix Agrícola V-11 en anca izquierda.

Núm. 3.348

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado y Juez del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que refrenda, se siguen diligencias de ejecución de sentencia recaída en autos juicio verbal civil instados por don Francisco Aguilar Marín, vecino de Medina Sidonia (Cádiz) contra doña María de Jesús de los Reyes y Huelva, sus causahabientes o herederos, de ignorado paradero y en rebeldía sobre cobro de setecientas cincuenta y nueve pesetas y costas en cuyos procedimientos, se saca a venta en pública subasta para su remate en el mejor postor la finca inmueble embargada a los demandados, siguiente:

Una casa señalada con el número doce de la calle de Mazarredo, de la ciudad de San Fernando (Cádiz) apreciada pericialmente en tres mil pesetas. 3.000 pesetas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado planta baja del antiguo Gobierno civil calle de Fermín Gallán número dieciocho de esta capital, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo a las diez horas del mismo haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del aprecio, así como que para ser admitidos habrán de consignar en el establecimiento público destinado al efecto o en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble dicho y que éste carece de título conocido por lo que el rematante a su costa deberá suplirlos conforme a derecho sin que por esta falta, tenga derecho a formular reclamación alguna.

Dado en Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Alfredo Usano. — El Secretario, Rafael López Cansinos.

Núm. 3.425

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Enrique Rodríguez Yuste, contra doña Carmen Juliá Marán.

Los bienes son los siguientes:

Una casa situada en esta ciudad, marcada con el número cuarenta antiguo y veinticuatro moderno, enclavada

en la calle Fernando Colón, con superficie de ciento cincuenta y dos metros noventa y seis decímetros, que linda por su derecha saliendo con la número veintiséis que fué de don León Crespo, por la izquierda con la número veintidós de los herederos de don Manuel Castillo y por su espalda o fondo con la referida número veintiseis, hallándose dotada con un octavo de paja de agua, procedente de los depósitos del Exconvento de San Pablo, de esta capital.

Para la subasta expresada se ha señalado el día trece de Septiembre próximo, a las once de de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, que fué de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.346

Cédula de citación

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa don José María Sánchez Moyano, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas acordado contra don Felipe Gutiérrez Llergo en virtud de orden del señor Juez de Instrucción del partido en la causa número 403 de 1934, el día 29 del actual a las dieciséis horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Agustín López, 2, piso alto, para cuyo acto se cita a doña Antonia Madueño Sánchez, como se hace por medio de la presente, haciéndose saber que a dicho acto deberá concurrir acompañada de las pruebas de que intente valerse apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a doña Antonia Madueño Sánchez, cuyo actual paradero se ignora se ex-

tiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaviciosa a 8 de Agosto de 1935. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.366

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 6 al 7 de los corrientes de la finca La Encarnada, término de esta ciudad, al vecino de la misma Antonio Serrano Flores, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 126 de 1935.

Dado en Montoro a 8 de Agosto de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en 10 de Abril del corriente año tenía 4 años, alzada 1'44, capa castaña oscura, raza española, marca J 3 nalga derecha, señas particulares bociclara, ojalada en castaño y 2 lunares blancos debajo del ojo izquierdo, enfier de por «Morita» y con el hierro de la Compañía La Mundial V-10 cadera derecha.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.368

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a José Pérez Sánchez, vecino de Córdoba, que en la Feria celebrada en Montilla en el mes de Mayo último vendió al vecino de esta ciudad Francisco Jiménez Carmona una mula castaña de 4 años, consignando en la guía que entregó al comprador y que ha resultado ilegítima, poseer cédula personal expedida en Córdoba el 12 de Febrero de 1934 bajo el número 489 H., para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para declarar como inculpada en el sumario que se instruye bajo el número 142 de este año por intervención de dicho semoviente bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera a 5 de Agosto de 1935. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.369

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de este partido por hallarse el propietario disfrutando permiso de verano.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Francisco

Rubio García, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Tablada, término de esta población, la noche del 4 al 5 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 159 de 1935, por expresado hecho.

Señas

Burro rucio claro, edad cinco años, alzada menos de la marca sin más señas particulares.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Agosto de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.350

SANCHEZ SERRANO, José; de 22 años, hijo de Tomás y Antonia, soltero, de oficio relojero, natural de Linares, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 624 de 1932 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 7 de Agosto de 1935. — El Juez de Instrucción del distrito de la izquierda interino, Alfredo Usano.

Núm. 3.351

FERNANDO BLANCO, Salvador; (a) La Rosita, de 35 años de edad, soltero, de oficio cochero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 210 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Agosto de 1935. — El Juez de Instrucción del distrito de la izquierda interino, Alfredo Usano.

Núm. 3.367

HERNANDEZ HEREDIA, Ricardo y López Antonio; ambos gitanos, cuyo domicilio se desconoce, que se encontraban en esta ciudad el día 17 de Julio de último y dejaron abandonadas el primero una burra y el segundo un mulo que había entregado a Isabel Cortés Sánchez, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Bujalance a fin de serle recibida declaración en el sumario que ante mismo se sigue con el número 66 de este año, sobre intervención de caballerías, bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bujalance 5 de Agosto de 1935. — El Secretario Judicial, P. H., Juan D. Villaseñor.